

webmaster@supersociedades.gov.co

De: JOSE LUIS ACOSTA MORENO <jacosta@enlaw.pro>
Enviado el: miércoles, 21 de noviembre de 2018 5:29 PM
Para: webmaster@supersociedades.gov.co
Asunto: Memorial Solicita Desembargo Expediente 87717
Datos adjuntos: P 379 MEMORIAL SOLICITA DESEMBARGO.pdf

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Grupo Reorganización

Cordial saludo.

Atentamente les solicito la radicación e incorporación del memorial adjunto al expediente 87717 de la sociedad HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.

ENLAW

José Luis Acosta
CEO / Senior Attorney

Tel. +57 1 667 2628
Cel. +57 310 329 3066
E-mail: jacosta@enlaw.pro
web: www.enlaw.pro
Dir: Calle 93A # 13-24, Piso 5
Edificio QBO Parque 93
Bogotá - Colombia



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2018-01-497525

Fecha: 22/11/2018 11:27:09
Remitente: 80927406 - ACOSTA MORENO JOSE LUIS

Folios: 3

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

GRUPO DE REORGANIZACIÓN

Ciudad

Proceso: Reorganización
Sociedad: HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.
Expediente: 87717
Asunto: Solicitud de levantamiento de medidas cautelares Art. 20 Ley 1116 de 2006.

JOSE LUIS ACOSTA MORENO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.927.406, abogado titular de la tarjeta profesional No. 176.989 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en mi calidad de apoderado de **HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.**, sociedad comercial, identificada con **NIT 900.127.539-9**, legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con matrícula mercantil número **01661155**; por medio del presente escrito, me permito formular solicitud de levantamiento de medidas cautelares dentro proceso de cobro coactivo promovido por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, en contra de la sociedad deudora, como medida **URGENTE** para garantizar el funcionamiento de la compañía.

PETICIONES

De manera respetuosa solicito al Juez del concurso, el levantamiento de las medidas cautelares que se fueron decretadas en el proceso de cobro coactivo promovido por la DIAN con anterioridad al inicio del proceso de reorganización empresarial, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006. Lo anterior tiene por finalidad dotar a la compañía de los productos financieros necesarios para el recaudo de sus ingresos y la ejecución de los pagos de los gastos de administración.

En consecuencia, me permito formular las siguientes peticiones:

1. Se REVOQUE la orden contenida en la "RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EMBARGO DE SUMAS DE DINERO" con número de acto 20170225012302 de fecha 14 de noviembre de 2017, proferida por la DIAN, con la cual se ordenó el embargo de los dineros depositados en las cuentas de HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S. NIT 900.127.539-9.
Medidas cautelares que fue practicadas mediante "COMUNICADO DE EMBARGO A BANCOS" con número de acto 20170226004701 de fecha 15 de noviembre de 2017.
2. Se ORDENE el levantamiento de los embargos practicados sobre las cuentas:

Banco	Tipo Cuenta	Cuenta N.
BANCO BBVA	Corriente	581-007325
BANCO DAVIVIENDA	Corriente	001600119604

3. Se ORDENE a las entidades bancarias, relacionadas en el numeral anterior, el desembargo de las cuentas bancarias de la sociedad deudora y la restitución de los recursos embargados.
4. Se ORDENE a la DIAN poner a disposición de la Superintendencia de Sociedades los dineros retenidos de propiedad de la sociedad concursada.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

1. HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S. es titular de los siguientes productos financieros:

Banco	Tipo Cuenta	Cuenta N.
BANCO BBVA	Corriente	581-007325
BANCO DAVIVIENDA	Corriente	001600119604

2. Con ocasión de la situación de insolvencia, la DIAN, promovió proceso de cobro coactivo # 200804033 en contra de la sociedad deudora.
3. La DIAN con "RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EMBARGO DE SUMAS DE DINERO" con número de acto 20170225012302 de fecha 14 de noviembre de 2017, ordenó el embargo de los dineros depositados en las cuentas de HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S. NIT 900.127.539-9. Documental obrante a folio 133 del escrito de remisión del expediente con número de radicación 2018-01-152678 (fecha radicación 12/04/2018).
4. La DIAN mediante "COMUNICADO DE EMBARGO A BANCOS" con número de acto 20170226004701 de fecha 15 de noviembre de 2017, embargó las siguientes cuentas bancarias de propiedad de la deudora:

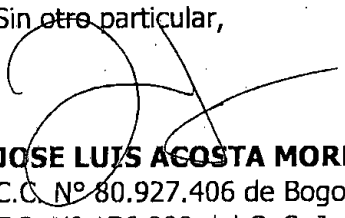
Banco	Tipo Cuenta	Cuenta N.
BANCO BBVA	Corriente	581-007325
BANCO DAVIVIENDA	Corriente	001600119604

5. HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S., fue admitida el proceso de reorganización empresarial el 12 de febrero de 2018, mediante auto con radicado 2018-01-048699.
6. Mediante memorial con radicado 2018-01-152678 de fecha 12 de abril de 2018, la DIAN remitió el expediente el proceso de cobro coactivo a la Superintendencia de Sociedades.
7. El 6 de agosto de 2018, la Coordinadora del Grupo de Reorganización, previa solicitud de la deudora, ordenó mediante auto 430-010743 (radicado 2018-01-362619) el levantamiento de las medidas cautelares de embargo decretadas dentro del cobro coactivo # 200804033, sobre la cuenta corriente # 200-309749-56 de Bancolombia.
8. Con posterioridad, la sociedad deudora identificó que las medidas de embargo promovidas por la DIAN también habían afectado las cuentas del BANCO BBVA y BANCO DAVIVIENDA, en las siguientes sumas de dinero:
 - a. La suma de \$ 4.477.288 en el mes de marzo de 2018 de la cuenta corriente 581-007325 del BANCO BBVA.
 - b. La suma de \$ 7.502.711 en el mes de agosto de 2018 de la cuenta corriente 581-007325 del BANCO BBVA.

A la fecha no se han puesto a disposición de la Superintendencia de Sociedades los dineros retenidos por la DIAN.

9. Que aún siguen embargadas las cuentas identificadas en el numeral primero, situación que ha generado las siguientes afectaciones:
 - a. Reducción del flujo de caja de la compañía por la imposibilidad de recaudar dinero para la atención de los gastos de administración.
 - b. Imposibilidad para recaudar los ingresos operaciones debido a que los proyectos que ejecuta la compañía son de forzoso recaudo a través de un intermediario financiero. Debe tenerse en cuenta que se trata de cifras cuantiosas y recaudos que se formalizan mediante transferencias electrónicas.

Sin otro particular,


JOSE LUIS ACOSTA MORENO
C.C. N° 80.927.406 de Bogotá
T.P. N° 176.989 del C. S. J.